Expte nº: 7798/2023, AFIP c/ TORINO AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

//ta, 29 de junio de 2023.

Proveyendo al escrito que antecede:

Téngase presente el domicilio procesal constituido y notifíquese personalmente o por cédula a la parte contraria (Art. 42 “in fine” de C.P.R.).-

Por competente el Juzgado atento lo dispuesto en el Art. 5 inciso 7 del C.P. C y C de la Nación.-

Por promovida demanda de ejecución modificada según Ley 25.239 (B.O. 31/12/99), en los términos del Art. 92 y concordantes de la Ley 11.683 (t.o. en 1.998 y sus modificaciones) por la suma de $1171402.79 reclamada en autos en concepto de capital, con más la suma del 15% de dicho monto, estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.- Déjese aclarado que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.-

Agréguese la documentación acompañada y como se pide, trábese embargo preventivo sobre fondos y valores que el demandado pudiere tener y lo sea hasta cubrir la suma de los montos mencionados ut supra, a cuyo fin, líbrese el oficio correspondiente al Banco Central de la República Argentina con los recaudos de ley.-

Proveyendo al punto V) : Autorícese al representante del fisco nacional a que, una vez satisfecho que sea el crédito fiscal reclamado, proceda a levantar total o parcialmente las medidas cautelares requeridas, diligencia que deberá ser realizada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal debiendo en el caso acompañar ante el Tribunal la

#37995382#374496814#20230629075704599

constancia del levantamiento respectivo (art. 92 tercer párrafo) .-

En igual sentido, hágase saber al presentante que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 484/10 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, deberá dar cumplimiento con la exigencia prevista por la Ley 23.987.- (estampilla previsional) y el sellado previsional provincial del 2%.-

Finalmente, manifieste el presentante si la iniciacion del proceso se encuentra dentro de los supuestos previstos en las R.G 4936/2021 con las modificaciones de la R.G. 5052/21 de AFIP.

AB

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIELA ALEJANDRA GIMENEZ
Date: 2023.06.29 13:00:22 ART

#37995382#374496814#20230629075704599